

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCIÓN No. 2658
(11 de Noviembre del 2015)**

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante radicado en la CAM bajo el No. 2112 del 11 de marzo de 2015, el Consorcio Puente Santa Rosa con NIT 900.797.990-1, cuyo representante legal es el señor **JESÚS DANIEL CERQUERA LOSADA** identificado con la C.C. No. 7.725.488 de Neiva (H), solicitó ante este Despacho un Permiso de Ocupación de Cauce sobre la Quebrada Rio Negro, en el Departamento del Huila, Municipio de Iquira, en Zona Rural, Vereda Santa Rosa, para la ejecución del proyecto "construcción de puente sobre la Quebrada Rio Negro...".

Que mediante oficio de requerimiento DTN 91868 del 18 de marzo de 2015, se solicita allegar información para proseguir con el trámite del permiso solicitado, concediendo un término de un (1) mes en virtud del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante radicado CAM No. 2567 del 24 de marzo de 2015, el señor **JESÚS DANIEL CERQUERA LOSADA**, allega información solicitada, para proseguir con el trámite del permiso.

Que mediante Auto No. 054 del 10 de abril de 2015, se da inicio de trámite a la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce sobre la fuente denominada "Quebrada Rio Negro", con motivo de la ejecución del proyecto que tiene por objeto "la Construcción de un puente sobre la quebrada Rio Negro, Vereda Santa Rosa, red terciaria del Municipio de Iquira (H)", conforme a la solicitud presentada por el Consorcio Puente Santa Rosa con NIT 900.797.990-1, representado legalmente por el señor **JESÚS DANIEL CERQUERA LOSADA** identificado con la C.C. No. 7.725.488 de Neiva (H), de la cual se notificó el 20 de mayo de 2015.

Que mediante radicado CAM No. 9004 del 11 de septiembre de 2015, la señora **MARLEN JOHANA CASTRO**, Administradora del Consorcio Puente Santa Rosa, allega consignación para proceder a la evaluación y seguimiento del permiso solicitado, en virtud del Auto de Inicio de trámite No. 054 del 10 de abril de 2015.

Que mediante radicado CAM No. 10010, del 6 de octubre de 2015, el señor **JESÚS DANIEL CERQUERA LOSADA**, hace entrega de la publicación del Hacer Saber en el diario La Nación, con el fin de proseguir con el trámite solicitado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Que mediante Acta de Visita Licencia y/o Permiso del 21 de octubre de 2015, se realiza visita en la jurisdicción del Municipio de Iquira (H), en la Vereda Santa Rosa, en la Quebrada Rio Negro, en la cual se realizó georreferenciación, registro fotografió e inspección visual, por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite y un integrante de las partes intervinientes para este fin.

Que al momento de la realización del concepto técnico se determinó: "El Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) establece, **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. En tal sentido, se debe aclarar que el número de cédula de ciudadanía correcto del señor Jesús Daniel Cerquera Losada es 7.725.988, quien actúa como representante legal del Consorcio Puente Santa Rosa con NIT.900.797.990 – 1; lo cual en nada afecta la decisión final".

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad realizo Visita y se rindió Concepto Técnico No. 1898 del 21 de octubre de 2015, en el cual se expone:

"2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS.

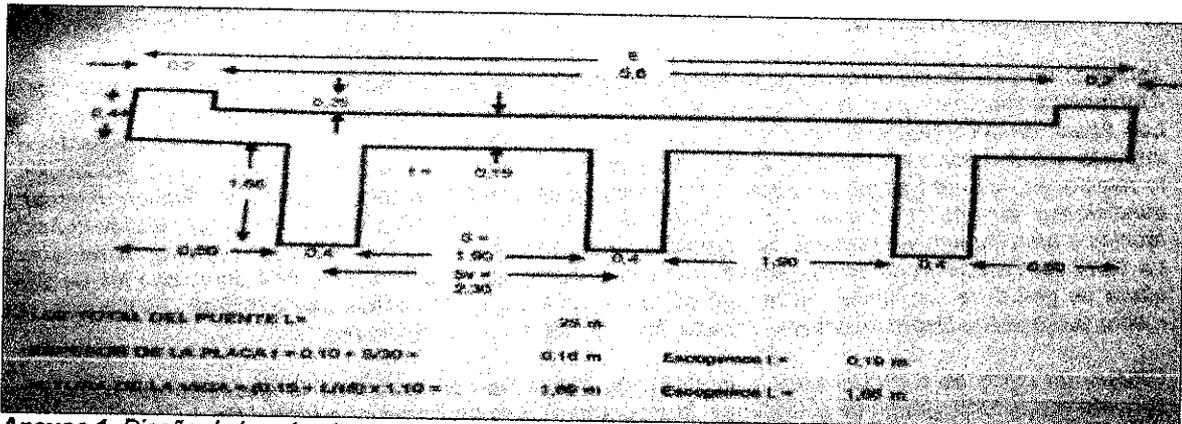
Se evidencia que aproximadamente 350m del carreteable desde la vía principal de acceso a la Vereda Santa Rosa, ya fueron rehabilitados hasta llegar al Rio Negro en las coordenadas 815524E, 793658N a 1626 msnm donde se ubica la obra objeto de la solicitud.

La Corporación otorgó Licencia Ambiental únicamente para la ejecución de los primeros 3 km del proyecto denominado "Apertura de Vía Santa Rosa – Los Alpes, en las Veredas Santa Rosa y Los Alpes del Municipio de Iquira (H)" del total de 6 km proyectados; en lo que espacialmente involucra a la Vereda Santa Rosa hasta la coordenada 814627N, 795205N en límites del predio del señor Fabio Bernal, y la variante de 400m para acceder a la escuela de la vereda Santa Rosa; actos administrativos contenidos en el expediente DTN-2-125/2010.

La zona se caracteriza por su vocación agropecuaria, donde predominan los potreros destinados a la ganadería extensiva con cobertura en pastos y rastrojos (60%); cultivos de café, plátano, caña (30%) y relictos de bosque secundario.

La zona de ronda cuenta con cobertura vegetal aceptable donde se aprecian especies como copé, guacamayo, garucho, chilco, entre otros, con intervenciones aisladas producto de la expansión de la frontera agropecuaria. No se requiere el aprovechamiento de ningún espécimen forestal, simplemente rocería en los puntos de localización de los estríbos a lado y lado del cauce.

El proyecto consiste en la construcción de un puente en concreto reforzado para vía carreteable de un carril de circulación de 6m de ancho, con alineamiento en recta y rasante horizontal, con luz de 25m y altura de galivo de 4m, ancho de tablero de 6m y bordillos. El peticionario allega certificación del contrato de concesión No. JBK-16101 y del contrato de concesión No. JBK-10141, para proveer los materiales de construcción del proyecto.

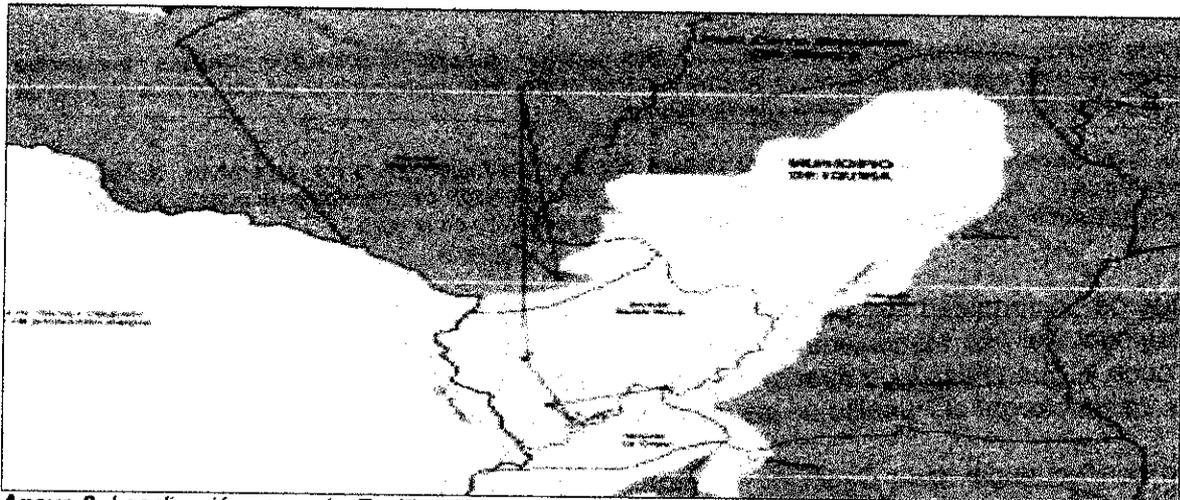


Anexos 1. Diseño de la estructura.

El peticionario allega un estudio con las condiciones hidrogeológicas y geotécnicas, que contiene la descripción de la geología, geomorfología e hidrografía, firmado por el Geólogo Carlos Adán Rubio especialista hidrología subterránea. Contempla los datos de la estación hidrométrica del IDEAM Río Chiquito y climatológica más cercana Yarumal.

Así mismo, allegan las memorias de cálculo de la estructura, elaborados por el Ingeniero Civil Antonio José Puentes; un estudio de tránsito firmado por el Ingeniero consultor Andrés Fernando Mena y Pedro Nel Martínez Romero en calidad de Secretario de Planeación Municipal; un estudio para determinar las necesidades y demanda insatisfecha de movilización en el transporte terrestre automotor mixto en el municipio de Iquira; cartera topográfica por el Ingeniero Civil Andrés Fernando Mena; estudio de suelos para el cálculo de capacidad portante por el Geotecnólogo José Herney Solarte de Servi. Lab Ingeniería Laboratorio.

Al consultar la información del SIG, se encuentra que ambientalmente está clasificada como ZMI – Zona de manejo integral, zonas de producción integral.



Anexo 2. Localización general y Zonificación.

Con la construcción del puente sobre el Río Negro, se complementa el proyecto de los 3 km de vía autorizados en el año 2010 y el ramal de acceso a la escuela de la vereda Santa Rosa, licenciado por la CAM en el año 2010; se está generando un impacto social positivo, al facilitar el acceso a los predios beneficiarios, disminuir los costos de producción en lo relacionado con el transporte, disminuir los tiempos de desplazamiento, etc.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

3. CONCEPTO TÉCNICO.

Teniendo en cuenta que en el punto de interés objeto de la presente solicitud, la Corporación otorgó Licencia Ambiental únicamente para la ejecución de 3 km del proyecto denominado "Apertura de Vía Santa Rosa – Los Alpes, en las Veredas Santa Rosa y Los Alpes del Municipio de Iquira (H); que se está generando un impacto social positivo al facilitar el acceso a los predios beneficiarios, disminuir los costos de producción en lo relacionado con el transporte, disminuir los tiempos de desplazamiento, etc.; que se requiere mejorar las condiciones de transitabilidad en el punto solicitado y los impactos ambientales son irrelevantes, se considera técnica y ambientalmente viable la construcción de un puente en concreto reforzado para vía carreteable de un carril de circulación de 6m de ancho, con alineamiento en recta y rasante horizontal, con luz de 25m y altura de galivo de 4m, ancho de tablero de 6m y bordillos; en la coordenada 815524E, 793658N a 1626 msnm sobre el Río Negro en la vereda Santa Rosa del Municipio de Iquira (H).

Otorgar un plazo de 6 meses para la intervención del cauce con motivo de la ejecución del proyecto, de acuerdo con el cronograma de actividades, la programación de las obras y las visitas técnicas de seguimiento requeridas.

Este permiso no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.

Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil

4. RECOMENDACIONES.

Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente sobre el Río Negro al Consorcio Puente Santa Rosa con NIT.900.797.990 – 1 representado legalmente por el señor Jesús Daniel Cerquera Losada identificado con cédula de ciudadanía No.7.725.988 expedida en Neiva (H), para la construcción de un puente en concreto reforzado para vía carreteable de un carril de circulación de 6m de ancho, con alineamiento en recta y rasante horizontal, con luz de 25m y altura de galivo de 4m, ancho de tablero de 6m y bordillos; en la coordenada 815524E, 793658N a 1626 msnm sobre el Río Negro en la vereda Santa Rosa del Municipio de Iquira (H), acorde con lo descrito en el presente concepto técnico.

Como medida de compensación ambiental se debe entregar en la Corporación 200 plántulas de especies nativas en buen estado fitosanitario de mínimo 50cm de altura, para contribuir a la recuperación ambiental de zonas de ronda de protección hídrica y/o nacimientos.

De igual manera el ejecutor de la obra deberá disponer adecuadamente los escombros, sobrantes de construcción y similares, como también la explotación y/o extracción de materiales de construcción de sitios debidamente legalizadas (minero – ambientales), para la ejecución de la obra."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Ocupación de Cauce y, que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el Permiso en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, según Resolución 1719 de 2012, modificada por la Resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Concepto Técnico No. 1896 del 21 de Octubre de 2015, emitido por el funcionario comisionado,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente sobre la "Quebrada Río Negro", al Consorcio Puente Santa Rosa con NIT.900.797.990 – 1, representado legalmente por el señor JESÚS DANIEL CERQUERA LOSADA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.725.988 expedida en Neiva (H), para la construcción de un puente en concreto reforzado para vía carretable de un carril de circulación de 6m de ancho, con alineamiento en recta y rasante horizontal, con luz de 25m y altura de galivo de 4m, ancho de tablero de 6m y bordillos; en las coordenadas 815524E, 793658N a 1626 msnm sobre el Río Negro en la Vereda Santa Rosa del Municipio de Iquira (H), acorde con lo descrito en las consideraciones de este acto administrativo y en virtud del Concepto Técnico No. 1896 del 21 de Octubre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar un plazo de seis (6) meses para la intervención del cauce con motivo de la ejecución del proyecto, de acuerdo con el cronograma de actividades, la programación de las obras y las visitas técnicas de seguimiento requeridas.

ARTÍCULO TERCERO. Este permiso no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.

ARTÍCULO CUARTO. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario, como medida de compensación ambiental se debe entregar en la Corporación 2000 plántulas de especies nativas en buen estado fitosanitario de mínimo 50cm de altura, para contribuir a la recuperación ambiental de zonas de ronda de protección hídrica y/o nacimientos.

ARTÍCULO SEXTO. De igual manera, el ejecutor de la obra deberá disponer adecuadamente los escombros, sobrantes de construcción y similares, como también la explotación y/o extracción de materiales de construcción de sitios debidamente legalizadas (minero – ambientales), para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **JESÚS DANIEL CERQUERA LOSADA** identificado con la C.C. No. 7.725.988 de Neiva (H) como representante legal del **CONSORCIO PUENTE SANTA ROSA** con NIT 900.797.990-1, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIANA MARCELA BERMEO PARRA
 DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Expediente DTN 3-054-2015
 Proyecto: IPérez

PERMISOS – Permiso de Ocupación de Cauce – Resolución Licencia y/o Permisos

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM

En la Fecha 13- NOVIEMBRE de 2015

Hora 11:20 AM se presentó ante esta corporación

El Señor JESUS DANIEL CERQUERA LOSADA

Identificado con C.C. N.º 7.725.980

con el fin de modificar: cancelamiento del contenido

de RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

N.º 2658 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015

Notificado

Notificador DIANA RINCON